



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

y

**Tamkang University
(Taiwán)**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA Y POR LA OTRA PARTE, TAMKANG UNIVERSITY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TKU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HUAN-CHAO KEH, EN SUS CAPACIDADES COMO PRESIDENTE. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEH”

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

I.C. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.



I.D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 600, Colonia centro, Código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

I.F. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

II. - De "TKU"

II.A. Que es una institución reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación, R.O.C. para operar como una institución privada de educación superior sin fines de lucro, de conformidad con la Ley de Universidades y la Ley de Escuelas Privadas. Los títulos conferidos por esta Universidad se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Otorgamiento de Títulos.

II.B. De conformidad con el artículo 8 del capítulo 3 de la Ley de Universidades del Ministerio de Educación, la universidad nombrará a un rector que será responsable de la gestión general de la universidad y de su desarrollo y de la representación de la universidad en el exterior. El rector de una universidad puede nombrar uno o más vicerrectores para ayudar al rector con la implementación de los asuntos universitarios. Cada universidad estipulará en sus estatutos y reglamentos el número de vicerrectores que pueden ser nombrados, su duración en el cargo y las calificaciones necesarias.

II.C. De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Selección del Presidente de la Universidad de Tamkang, el mandato del Presidente es de cuatro años. Vencido el mandato, con la aprobación del Patronato, el Presidente podrá ser reelegido. En caso de vacante de Presidente o cuando expire el mandato y no se realice la reelección, el Patronato formará un Comité de Selección de Presidentes en el momento oportuno y seleccionará un Presidente de acuerdo con los procedimientos estipulados en este reglamento. El 23 de junio de 2022, la Junta Directiva de la Universidad celebró la 9ª reunión de la Junta Directiva en pleno en el campus de Taipéi y votó para aprobar la reelección del Dr. Huan-Chao Keh como el 13º Presidente de la Universidad. El mandato es del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2026.

II.D. Señala como dirección legal: No. 151, Yingzhuan Rd., Tamsui Dist. Ciudad de Nuevo Taipéi 251301, Taiwán, (R.O.C.).

III. - DE AMBAS PARTES:

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos considerando incorporar aquellas actividades mencionadas en los "Convenio de Intercambio Cultural" y en el diverso "Convenio de Cooperación Técnica y Científica" celebrados ambos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de República Popular China en 1978 y 1989, respectivamente.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "TKU" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este al respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**.

a) Por "LA UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 13311/ 13312



Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "TKU":

Chien-Mu Yeh PhD

Profesor, Departamento de Gestión Turística Internacional (Programa Impartido en inglés)

Director, Oficina de Asuntos Internacionales y Trans-Estrecho

Tamkang University

No. 151, Yingzhuan Rd., Tamsui Dist., Nueva Taipei. 251301, Taiwan, (R.O.C.)

Número Telefónico: +886-2-2629-6579

Email: auix@oa.tku.edu.tw

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que le contrató. Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD



Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

NOVENA. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco **5 años**, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no halla compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes se acuerdan a resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.



Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella por duplicado a los 23 días del mes de abril de 2024.

Por "LA UAEH"

Por "TKU"

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de Hidalgo
(México)

Dr. Huan-Chao Keh
Presidente de
Tamkang University
(Taiwán)

Testigos

Por "LA UAEH"

Por "TKU"

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e
Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Dra. Lucía Hsiao-Chuan Chen
Vicepresidenta de Asuntos Internacionales
Tamkang University

